



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ordenanza N° 93/16, del 14 de julio de 2016, se estableció la última escala tarifaria vigente para el transporte público de pasajeros.

Que transcurrido más de un año de la misma, es procedente realizar una prudente revisión de sus valores en alguna de las categorías que integran el universo de usuarios atendidos por el Municipio, a través del Boleto Escolar Gratuito.

Que asimismo, debe crearse la categoría de Boleto Terciario y su valor, ya que es uno de los rubros que atiende la Municipalidad, y hoy no se encuentra aprobado y vigente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 148/17

ARTÍCULO 1.- Créase en el transporte público de pasajeros de la Municipalidad de ----- Balcarce, la categoría Boleto Terciario, para aquellos usuarios que lleven adelante estudios en este nivel de la educación.-----

ARTÍCULO 2.- Fijase, a partir de la fecha de promulgación de la presente, el siguiente ----- cuadro tarifario para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros:

- BOLETO ÚNICO: \$ 9.
- BOLETO ESCOLAR PRIMARIO: \$ 2.
- BOLETO SECUNDARIO: \$ 3,50.
- BOLETO Terciario: \$ 7.
- BOLETO UNIVERSITARIO: \$ 10.
- BOLETO LOS PINOS: \$ 22.
- BOLETO SAN AGUSTÍN: \$ 30.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil diecisiete. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----